GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula la declaración de un día como feriado regional.

BOLETÍN Nº 11.349-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidente de la República, respecto se ha hecho presente urgencia para su despacho, calificándola de simple.

Cabe hacer presente que el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda, según el trámite conferido a su ingreso a esta Corporación.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Gabriel de la Fuente, y la Asesora, señora Vanessa Astete. De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes; el Jefe de la División Desarrollo Regional, señor Rodrigo Suazo; el Jefe de Gabinete, señor Eduardo Jara; el Asesor, señor José Luis Donoso, y el Periodista, señor Rodrigo O'Ryan. Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: la Asesora, señora Johanna Villalobos. De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Analista, señora Gabriela Dazarola. De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Carlos Oyarzún. El Asesor de la Senadora Von Baer, señor Jorge Barrera. El Asesor del Senador Espina, señor Fredy Vásquez. El Asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites. El Asesor del Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela. El Asesor del Senador Bianchi, señor Nickolas Mena.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Unificar la regulación de los feriados regionales estableciendo un procedimiento para su declaración para que cada gobierno regional pueda declarar un día como feriado regional.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que los artículos 1° y 2° del l proyecto de ley deben ser aprobados como ley orgánica constitucional por modificar normas de esa naturaleza de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en conformidad a lo dispuesto en el número 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política de la República, particularmente su artículo 65.

2.- Ley N° 19.75, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3.- ley N° 20.663, que declara feriado el día 7 de junio para la Región de Arica y Parinacota.

4.- Ley N° 20.768 que declara feriado el día 20 de agosto para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen a este proyecto de ley, refiriéndose a los feriados regionales y comunales, indica que el establecer días es materia de ley en atención a que las normas básicas del régimen laboral son propias de tal ámbito, de acuerdo al número 4 del artículo 63 de la Carta Fundamental

Agrega que de cuarenta y cinco iniciativas legales presentadas desde el año 1994 para establecer feriados sólo nueve se han llegado a publicar y únicamente dos de ellas han establecido feriados regionales de carácter permanente.

Señala que la declaración de feriados regionales tiene dos propósitos principales: dar tiempo para la celebración de

actividades conmemorativas propias de cada localidad relacionados con hechos históricos o culturales, y permitir la manifestación de todas las creencias y el ejercicio de todos ls cultos.

Indica que esos feriados refuerzan la identidad regional y sus costumbres y contribuyen en parte al proceso descentralizador.

En segundo lugar destaca que la declaración de un día feriado corresponde a una materia de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República, por diversos motivos. El primero es que la creación de feriados altera las bases que sirven para determinar los beneficios de los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado al aumentar proporcionalmente la recompensa por cada día trabajado al restar un día de trabajo.

En segundo motivo es que altera el orden macroeconómico del país pues la declaración de un día feriado tiene un costo asociado en la producción de bienes y servicios en distintos, como la construcción, la industria, la administración pública y la educación, que soportan un aumento del costo laboral por la pérdida de horas no trabajadas o el pago de horas extraordinarias.

En consecuencia, expresa, siendo la creación de feriados materia influyente en determinadas áreas de la productividad del país, y suponiendo un costo adicional que deben soportar las empresas y el Estado, los proyectos de ley que declaren festivos proceden mediante mensaje del Presidente de la República

- - -

Al iniciarse el estudio del proyecto el **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes**, indicó que el proyecto responde a una expresa solicitud de esta Comisión en tal sentido y ante la presentación de numerosas iniciativas parlamentarias sobre la materia, ante lo cual el Ejecutivo decidió presentar una iniciativa que regule la materia en forma permanente y que además avance en el sentido de dar mayor responsabilidad a las autoridades regionales.

El proyecto propone establecer un criterio común para todas las regiones y un mecanismo de participación ciudadana para la adopción de esta decisión, que la tomara el consejo regional a propuesta del gobernador regional o del intendente, mientras el gobernador no sea electo.

El **Honorable Senador señor Bianchi** consultó si la iniciativa considera eliminar algunos feriados para establecer estos nuevos

feriados regionales y si se considera una consulta vinculante a la ciudadanía para ello.

El **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes**, explicó que se considera eliminar los feriados regionales previamente establecidos y cada región podrá fijar un feriado regional.

El **señor Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente**, indicó que la ley no considera una consulta vinculante, y que cada gobierno regional determinará la forma de considerar la opinión ciudadana.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que en principio la idea es correcta, pero que el proyecto debe ser coherente con los efectos de los feriados en materia laboral o en los impuestos, por ejemplo, porque al decretar un feriado es necesario señalar claramente cuáles serán sus efectos en materia laboral con las complejidades que significa regular los turnos y todos los cambios que genera. De igual forma hay que establecer sus efectos en materia bancaria, en el cómputo de los plazos de las obligaciones, en los pagos de impuestos, los plazos judiciales, etc.

Agregó que el proyecto por si solo es insuficiente si no se acompaña de una legislación complementaria que resuelva todos los efectos legales, pues lo que siempre se ha reclamado es que aprobamos leyes que otorgan feriados regionales sin regular acabadamente sus particulares consecuencias.

Señaló que en su momento se realizó un gran esfuerzo para terminar con los feriados al medio de las semanas y la mayor parte se trasladó a los lunes o viernes, y señaló que esa característica móvil del feriado también debiera considerarse para estos feriados regionales.

El **Honorable Senador señor Quinteros** expresó que todo lo que se planteado es efectivo, y que propone aprobarlo en general para que exista tiempo y necesidad de avanzar en las carencias señaladas.

La **Honorable Senadora señora Von Baer** consultó si se ha considerado indicar que estos feriados serán feriados comunes, y no irrenunciables que es una excepción en la materia. Además consultó si la decisión de un gobierno regional de establecer un feriado lo determina así para siempre en el futuro o si el próximo puede modificarlo.

El **señor Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente**, indicó que el proyecto responde a una expresa petición de la Comisión al Ejecutivo. Agregó que es un proyecto

simple que atribuye al gobierno regional la facultad de declarar un feriado permanente a proposición del presidente del gobierno regional, y que deroga dos feriados regionales de carácter permanente, y señaló que la facultad que se entrega a los gobiernos es de establecer, modificar o suprimir la determinación de un feriado regional.

Agregó que efectivamente no regula todos los efectos del feriado regional, ya que actualmente los efectos están claros cuando se trata de feriados nacionales, y que coincide en que sus efectos deben estar claros, todo lo cual deberá analizarse durante la discusión particular con la colaboración de todos quienes presenten indicaciones para superar las observaciones planteadas.

El **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes**, indicó que la movilidad del feriado dependerá en gran medida de su naturaleza, pues si corresponde por ejemplo al día siguiente de la independencia, como La Pampilla, o a feriados religiosos con una fecha preestablecida será muy difícil darle tal carácter, pero que ello deberá analizarlo cada gobierno regional.

Finalmente el **señor Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gabriel de la Fuente**, manifestó que durante el trámite de la iniciativa presentaría a la Comisión un estudio respecto de todos los efectos de los feriados.

\- - -

- Sometida a votación la idea de legislar, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo primero.- Podrá declararse, para cada región del país, un día al año como feriado legal. La determinación del día en que recaerá el feriado se hará por el Gobierno Regional, en conformidad lo disponen los artículos 20, 24 y 36 de la ley N° 19.175.

Artículo segundo**.-** Modificase la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005, en el siguiente sentido:

1. Modificase el artículo 20, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en la letra i), la expresión "regional, y" por la frase "regional,".

b) Sustitúyese, en la letra j), el punto (.) a parte por la expresión ", y".

c) Agrégase, la siguiente letra k), nueva:

"k) Aprobar, modificar o suprimir la determinación de un día feriado regional. El Gobierno Regional solo podrá determinar un día como feriado, el que regirá en todo el territorio regional.".

2. Modifícase el artículo 24, en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en la letra r) , la conjunción "y".

b) Intercálase, la siguiente letra s), nueva, pasando la actual letra s) a ser letra t):

"s) Proponer al Consejo Regional la determinación de un día como feriado regional, y".

3. Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 36:

a) Reemplázase, en la letra i), la expresión "Estado, y" por la frase "Estado,".

b) Intercálese la siguiente letra j), nueva, pasando la actual letra j) a ser letra k):

"j) Aprobar, modificar o suprimir, mediante la mayoría absoluta de consejeros regionales en ejercicio, la determinación de un día como feriado regional, y",

Artículo tercero.- Derogánse las leyes N° 20.663 y 20.768.".

Disposición Transitoria

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del segundo mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, con asistencia de la Honorable Senadora señora Ena Von Baer Jahn y los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Rabindranath Quinteros Lara (Presidente) y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 2017.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REGULA LA DECLARACIÓN DE UN DÍA COMO FERIADO REGIONAL.

(BOLETIN Nº 11.349-06.)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Unificar la regulación de los feriados regionales estableciendo un procedimiento para su declaración para que cada gobierno regional pueda declarar un día como feriado regional.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes y una norma transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los artículos 1° y 2° del l proyecto de ley deben ser aprobados como ley orgánica constitucional por modificar normas de esa naturaleza de la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en conformidad a lo dispuesto en el número 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: simple urgencia.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia la señora Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 1 de agosto de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Constitución Política de la República, particularmente su artículo 65.

2.- Ley N° 19.75, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3.- ley N° 20.663, que declara feriado el día 7 de junio para la Región de Arica y Parinacota.
4.- Ley N° 20.768 que declara feriado el día 20 de agosto para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Valparaíso, 3 de noviembre de 2017

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión